



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

EXPTE. GEX: 642/2016
Pleno Extraordinario: 30-05-2016

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE
FECHA 30 DE MAYO DE 2016.-**

En Conquista, a treinta de mayo de dos mil dieciséis, siendo las diecinueve horas del día de la convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Señor Alcalde-Presidente, D. Francisco Buenestado Santiago, la Corporación Municipal en Pleno, con el objeto de celebrar sesión **EXTRAORDINARIA**, en primera convocatoria.

Concurren los Concejales Doña Purificación Andújar García, Don José Miguel Chico Prior y Don Julián Illescas Cortés por el PSOE. Y Don Jesús Mora Corredera y Doña Estafanía Cortés Muñoz por el PP.

No asiste Doña Belén Buenestado Chico.

Asiste la Secretaria General de la Corporación, D^a. Laura María Sánchez Fernández, que da fe del acto.

Existiendo el quorum necesario el Sr. Alcalde declara abierta la sesión.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA
DE LA SESIÓN ANTERIOR (31/03/2016)**

Los Sres. Concejales que poseen en borrador el Acta de la sesión anterior, la aprueban por unanimidad, sin que se promueva debate.

**PUNTO SEGUNDO.- SORTEO DE LA MESA ELECTORAL PARA LAS
ELECCIONES GENERALES DEL 26 DE JUNIO DE 2016**

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado la Mesa Electoral que se indica con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

SECCIÓN PRIMERA, MESA ÚNICA.

TITULARES

- Presidente: D. DOMINGO PRADOS FERNÁNDEZ. DNI 19879121Z . C/
MAYOR 27
- Vocal 1.º: D. SERGIO MORENO ORTEGA . DNI 80161179S . C/



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

TORRECAMPO 14

— Vocal 2.º: DOÑA ROSA MARÍA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ. DNI 75701964V C/ MAYOR 42 A

SUPLENTE

- Presidente Suplente Primero: DOÑA SUSANA RUIZ BENITEZ. DNI 05932999B . C/ LUNA 7.
- Presidente Suplente Segundo: DOÑA CAROLINA NOVOA BECERRA. DNI 49832314P . C/ SAN GREGORIO 14
- Vocal 1.º Suplente Primero: D. ANTONIO CECILA CALLE. DNI 75689370G . C/ SOL 35
- Vocal 1.º Suplente Segundo: D.ALFONSO HIDALGO MOYA .DNI 75701998M . C/ PÁRROCO MURILLO RICO ALGABA 1 .
- Vocal 2.º Suplente Primero: D. BALTASAR FERNÁNDEZ SÁNCHEZ. DNI 75698173K . C/ LUNA 5.
- Vocal 2.º Suplente Segundo: DOÑA. AGUSTINA RÍSQUEZ BENÍTEZ . DNI 51629753 C. C/ MAYOR 46.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL A FECHA DE MARZO DE 2016

Vistos los artículos 98, 99 y 100 del decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por los que se establece la obligación de las Entidades Locales de efectuar la rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos, en la que se recoja las variaciones producidas en los bienes y derechos de la Corporación; vistos los informes de los servicios y dependencias municipales, obrantes en el expediente; atendido el informe emitido por la Secretaría General; por el Ayuntamiento Pleno se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que se refleje en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación **las bajas** producidas en el año 2015 y 2016, siendo su resumen el siguiente:

BAJAS DEL INVENTARIO (HASTA MARZO DE 2016): EPÍGRAFE 8.- OTROS BIENES MUEBLES.



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

- 8-121. CAMA ARTICULADA MANUAL.
- 8-122. MESITA DE AGLOMERADO CON UN CAJÓN MARRÓN CLARO
- 8-123. CAMA ARTICULADA MANUAL.
- 8-124. MESITA DE AGLOMERADO CON UN CAJÓN MARRÓN CLARO
- 8-125. CAMA ARTICULADA MANUAL.
- 8-126. MESITA DE AGLOMERADO CON UN CAJÓN MARRÓN CLARO
- 8-140. CAMA ARTICULADA MANUAL
- 8-141. MESITA CON DOS CAJONES
- 8-143. CAMA ARTICULADA MANUAL
- 8-144. MESITA CON DOS CAJONES
- 8-146. CAMA ARTICULADA MANUAL
- 8-147. MESITA CON DOS CAJONES
- 8-149. CAMA ARTICULADA MANUAL
- 8-150. MESITA CON DOS CAJONES
- 8-158. SOFÁ TRES PLAZAS
- 8-159. MESAS DE PLÁSTICO BLANCO
- 8-160. SILLAS BLANCAS DE PATIO
- 8-162. SILLAS DE POLIPIEL MARRÓN
- 8-169. LAVAVAJILLAS FEMI-WINTERHALTER

SEGUNDO.- Que se refleje en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación **las altas** producidas en el año 2015 y 2016, cuyos datos pormenorizados de cada bien y derecho son los recogidos en las nuevas fichas dadas de alta, siendo su resumen el siguiente:

ALTAS NUEVAS (HASTA MARZO DE 2016): EPÍGRAFE 8- OTROS BIENES MUEBLES.

ALTAS DESDE LA FICHA **8-538** HASTA LA FICHA **8-568**.

- 8-538. CAMAS CON BARANDILLA
- 8-539. MESITA MAE 40 (1 CAJÓN Y 1 PUERTA) HAYA
- 8-540. COLCHON VISCOELASTICO 10+4 IGNIFUGA AZUL.
- 8-541. BICICLETA DE SPINNING. SP. 440010 CICLO INDOOR EUROPA.



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

- 8-542. PLATAFORMA VIBRADORA: SP YV16 PLATAFORMA VIBRATORIA ACTIVE POWER BH
- 8-543. TELEVISOR LED 50'
- 8-544. HORNO ELECTRICO
- 8-545. LAVAVAJILLAS MODELO FI-30
- 8-546. TURBODIMETRO PORTATIL MODELO TN3024
- 8-547. ESTANTERÍA RÚSTICA
- 8-548. MESA CON CAJÓN RÚSTICA
- 8-549. CONJUNTO DE SEÑALES DE TRÁFICO Y POSTES PARA LAS SEÑALES
- 8-550. VALLA DE 2.4 X 1 PINT. C/ PLACA.
- 8-551. SERVIDOR
- 8-552. PANTALLA: POP UP MOD. CANGAS 7X3 RECTO PARA GRÁFICA
- 8-553. CONJUNTO DE SEÑALES PARA OBRAS
- 8-554. TELEVISOR LG 42' MÁS SOPORTE DE TELEVISOR
- 8-555. PLANCHA
- 8-556. MALLA Y COMPLEMENTOS
- 8-557. MALLA Y COMPLEMENTOS
- 8-558. MALLA Y COMPLEMENTOS
- 8-559. CARRO BARRENDERO
- 8-560. CARRO PARA 30 BANDEJAS Y 22 BANDEJAS
- 8-561. MICROONDAS.
- 8-562. SILLÓN STUTTGART ALUMINIO-CREMA
- 8-563. MESA ACAPULCO-2 80X80 INOX REPULSADO
- 8-564. ILUMINACIÓN PROYECTORES LED
- 8-565. JUEGO DE SOFA (3+2 PLAZAS)
- 8-566. ARMARIO FRESNO DE 2 PUERTAS
- 8-567. SILLA FIJA 4 APOYOS SIN BRAZOS
- 8-568. CONJUNTO DE SEÑALES DE TRÁFICO

TERCERO.- Que se refleje en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación **las modificaciones** producidas en el año 2015 y 2016, cuyos datos



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

pormenorizados de cada bien y derecho son los recogidos en las nuevas fichas dadas de alta, siendo su resumen el siguiente:

MODIFICACIONES (HASTA MARZO DE 2016): EPÍGRAFE 1.1- CONSTRUCCIONES Y SOLARES.

- 1.1-1. CASA CONSISTORIAL (AÑADE INVERSIÓN PLATAFORMA ELEVADORA MODELO SUBEO)
- 1.1-9. HOGAR DEL PENSIONISTA-ARCHIVO (AÑADE INVERSIÓN DE LA DESINSTALACIÓN Y NUEVA INSTALACIÓN DEL AIRE ACONDICIONADO)
- 1.1-13. SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (AÑADE INVERSIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN (INSTALACIÓN DEL TEJADO NUEVO CON TEJA, SE HA PINTADO Y SE HAN PUESTO NUEVAS PUERTAS Y VENTANAS DE ALUMINIO))
- 1.1-21. PLAZA DE TOROS (AÑADE INVERSIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA)

EPÍGRAFE 1.3.1- VÍAS PÚBLICAS-CALLES.

- 1.3.1-5. IGLESIA, CALLE (AÑADE INVERSIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD)
- 1.3.1-12. MORAL, CALLE (AÑADE INVERSIÓN DE OBRAS DE ALQUITRANADO)
- 131-18. TORRECAMPO, CALLE (AÑADE MOBILIARIO URBANO EN LA FICHA).
- 131-19. VILLANUEVA DE CÓRDOBA, CALLE
 - AÑADE MOBILIARIO URBANO EN LA FICHA.
 - AÑADE VARIAS INVERSIONES:
 - OBRAS DE ALQUITRANADO,
 - OBRAS DE PARTE DE LOS ACERADOS Y PUESTA DE NUEVAS TUBERÍAS DE AGUA POTABLE. (AL PONER NUEVAS TUBERIAS DE AGUA POTABLES EN LA FICHA EL VALOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO SE MODIFICA).
 - OBRAS DE REDUCTORES DE VELOCIDAD (2 CONCRETAMENTE 1 EN LA CALLE VILLANUEVA DE CÓRDOBA Y OTRO EN LA CARRETERA AZUEL QUE ES CONTINUACIÓN DE LA CALLE VILLANUEVA DE CORDOBA).

EPÍGRAFE 1.4- ZONAS VERDES.



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

- 14-4. ZONA VERDE CALLE BARRIO DE LA ESTACIÓN (AÑADE MOBILIARIO URBANO EN LA FICHA).

EPÍGRAFE 6- VEHÍCULOS.

- 6-3. TURISMO: RENAULT: MASTER (MODIFICA EL VALOR DEL BIEN CONSIDERANDO COMO VALOR RESIDUAL UN 5% DEL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO)
- 6-4. DUMPER: AUSA: 150DH (MODIFICA EL VALOR DEL BIEN CONSIDERANDO COMO VALOR RESIDUAL UN 5% DEL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO)
- 6-5. DUMPER AUSA 175 RMS (MODIFICA EL VALOR DEL BIEN CONSIDERANDO COMO VALOR RESIDUAL UN 5% DEL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO)

EPÍGRAFE 8- BIENES MUEBLES.

- 8-21. TORRE CON DVD Y CD PHILIPS (MODIFICA EL VALOR DEL BIEN CONSIDERANDO COMO VALOR RESIDUAL UN 5% DEL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO)
- 8-34. EQUIPO INFORMÁTICO TCD (MODIFICA EL VALOR DEL BIEN CONSIDERANDO COMO VALOR RESIDUAL UN 5% DEL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO)
- 8-38. EQUIPO INFORMÁTICO IBM (MODIFICA EL VALOR DEL BIEN CONSIDERANDO COMO VALOR RESIDUAL UN 5% DEL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO)
- 8-62. EQUIPO INFORMÁTICO ADC (MODIFICA EL VALOR DEL BIEN CONSIDERANDO COMO VALOR RESIDUAL UN 5% DEL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO)
- 8-64. EQUIPO INFORMÁTICO, APD (MODIFICA EL VALOR DEL BIEN CONSIDERANDO COMO VALOR RESIDUAL UN 5% DEL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO)
- 8-81. EQUIPO INFORMÁTICO PORTÁTIL TOSHIBA (MODIFICA EL VALOR DEL BIEN CONSIDERANDO COMO VALOR RESIDUAL UN 5% DEL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO)
- 8-194. EQUIPOS INFORMÁTICOS (MODIFICA EL VALOR DEL BIEN CONSIDERANDO COMO VALOR RESIDUAL UN 5% DEL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO)
- 8-324. EQUIPO INFORMÁTICO (MODIFICA EL VALOR DEL BIEN CONSIDERANDO COMO VALOR RESIDUAL UN 5% DEL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO)



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

- 8-331. EQUIPO INFORMÁTICO PENTIUM III (MODIFICA EL VALOR DEL BIEN CONSIDERANDO COMO VALOR RESIDUAL UN 5% DEL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO)
- 8-334. TORRE LECTOR CD (MODIFICA EL VALOR DEL BIEN CONSIDERANDO COMO VALOR RESIDUAL UN 5% DEL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO)
- 8-420. PC (TORRE SIN MONITOR) (MODIFICA EL VALOR DEL BIEN CONSIDERANDO COMO VALOR RESIDUAL UN 5% DEL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO)

CUARTO.- Aprobar la rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación de Conquista, cuyas bajas y altas y modificaciones son las referidas en el siguiente cuadro resumen del presente acuerdo; constituyéndose dicho Inventario, por epígrafes, a Marzo de 2016, de la manera siguiente:

EPÍGRAFES	DICIEMBRE 2013		MARZO 2016	
	Nº BIENES	VALOR NETO €	Nº BIENES	VALOR NETO €
1.- CONSTRUCCIONES Y SOLARES	29	3.871.134,91	29	3.904.067,54
1.2.- FINCAS RUSTICAS	9	4.316.233,25	9	4.316.233,25
1.3.1.- CALLES	19	682.299,40	19	756.713,70
1.3.2.- CAMINOS	59	619.821,84	59	619.821,84
1.4- ZONAS VERDES	8	311.234,48	8	315.764,30
6.- VEHÍCULOS	3	36.200,53	3	1.810,02
8.- OTROS BIENES MUEBLES	537	258.986,49	549	289.491,68
9.- BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	4	0	4	0
TOTAL	668	10.095.910,90 €	680	10.203.902,33 €

Total diferencia valor inventario (diciembre de 2013 con respecto de Marzo de 2016):
107.991,43 €



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

QUINTO.- Que se remita la rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación a 31 de Mayo de 2016 a la Administración del Estado y a la Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986, de 13 de junio).

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INCLUSIÓN DE UNA NUEVA CLÁUSULA EN EL CONVENIO DE CATASTRO SOBRE COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN

Vista la propuesta formulada a este Ayuntamiento por la Comisión mixta de Vigilancia y Control para regular el intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades objeto del Convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Dirección General del Catastro, en orden a regular el procedimiento para la colaboración entre ambas instituciones en actuaciones de investigación en materia catastral.

Visto que interesa a este Ayuntamiento la suscripción de referido acuerdo entre ambas partes en aras de una mejora en la gestión catastral respecto de este municipio, se eleva al Pleno de la Corporación la propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1.º.- Aprobar la suscripción de acuerdo por la Comisión mixta de Vigilancia y Control para regular el intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades objeto del Convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Dirección General del Catastro conforme a las siguientes cláusulas :

CLAUSULA SOBRE COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN.

— *El ayuntamiento, en régimen de encomienda de gestión, realizará actuaciones de colaboración en la investigación de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, relativas a los inmuebles situados íntegramente en los municipios incluidos en el ámbito territorial del convenio en los que se haya realizado el procedimiento de regularización catastral previsto en la Disposición Adicional Tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.*



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

Los criterios de planificación, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

— *Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:*

Investigación de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, de acuerdo con el Plan de Inspección aprobado por la Dirección General del Catastro.

Actuaciones inquisitivas o de obtención de información que deban llevarse a efecto y que directa o indirectamente conduzcan a la formación y mantenimiento del Catastro.

Remisión a la Gerencia de la información necesaria sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, con el fin de que la Gerencia acuerde, en su caso, la inclusión en el sistema de seguimiento de la inspección catastral y la iniciación del procedimiento. Igualmente se remitirá periódicamente la actualización de dicha información.

La remisión para la inclusión en el sistema de seguimiento de la inspección catastral se realizará en el formato exigido por la Dirección General del Catastro al efecto, que permita la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas afectadas, la tipificación de la discrepancia y su localización en la cartografía catastral.

Preparación de los requerimientos previos a los interesados para que comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral, resulten necesarios para la investigación, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación aportada es insuficiente. El ayuntamiento podrá informar a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos, para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

Atender e informar a los obligados tributarios sobre las normas de aplicación del procedimiento de inspección catastral y sobre el alcance de las obligaciones y derechos que de ellas se deriven.

Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.

Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes inspectores tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.

Colaboración en la notificación a los interesados de los acuerdos resultantes de las actuaciones de investigación.

3. El ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.
4. *La Comisión mixta de vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar para su consideración en el Plan de Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.*

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en la investigación, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:

- *Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica*
- *Corrección de callejeros y números de policía*
- *Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca*



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

- *Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación*
- *Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.*

Acto seguido, se somete la propuesta a votación, resultando aprobado el acuerdo contenido en la misma, por unanimidad de los Sres /as Concejales/as presentes (4 PSOE, 2 PP), de los 7 miembros que legalmente componen la Corporación, por lo que por el Alcalde-Presidente se declara adoptado por el Pleno el acuerdo contenido en dicha propuesta.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE ASISTENCIA EN MATERIA DE VIVIENDA.

El Alcalde-Presidente explica el contenido de la propuesta , que dice, literalmente:

“CONSIDERANDO que el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias del Municipio las relativas al urbanismo, promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera, evaluación e información de situaciones de necesidad social, entre otras materias. El art. 25 del Estatuto de Autonomía recoge el derecho constitucional a una vivienda digna adecuada y las obligaciones de los poderes públicos en tal sentido; la información y protección de consumidores y usuarios de bienes y servicios se refleja asimismo en el art. 27 del citado Estatuto; igualmente se reconoce la competencia propia de los ayuntamientos en materia de vivienda y gestión de servicios sociales.

CONSIDERANDO lo establecido en la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en su art. 9 reconoce la competencia propia de los municipios en materia de planificación, programación y gestión de viviendas así como la gestión de los servicios sociales y la ordenación, planificación de la defensa y protección de personas usuarias, dirigidas fundamentalmente a la orientación y asesoramiento sobre sus derechos y formas de eficaz ejercicio.

RESULTANDO que con fecha 17 de febrero de 2016 el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba aprobó el convenio tipo, además de crear la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria y suscribir Convenio en materia de defensa de la vivienda con el Colegio Provincial de Abogados.

Por todo lo anteriormente expuesto, propongo la adopción del siguiente Dictamen:



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Conquista para la prestación del servicio supramunicipal de asistencia en materia de vivienda.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente Don Francisco Buenestado Santiago para la firma del mismo.

Pasados a la votación, el asunto resulta aprobado por unanimidad.

PUNTO SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS

El Sr. Alcalde-Presidente informa que por Intervención se ha tramitado 2 expedientes de modificación de créditos, uno relativo a Incorporación de crédito para gastos generales 1/ 2016, por importe de 23.189,01€ y otro relativo a Generación de Créditos 3/ 2016, por importe de 2.308,35€ relativa al Programa de Envejecimiento Activo y Participación del Mayor 2016 procedente del IPBS.

PUNTO SÉPTIMO.- MOCIONES: MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA SOBRE EL APOYO A LA PESCA CONTINENTAL

A continuación se procede a tratar la siguiente moción. Da lectura de la misma, el portavoz del Grupo Municipal Socialista y Alcalde- Presidente, Don Francisco Buenestado Santiago cuyo contenido literal es el que sigue:

“En Andalucía, existe un número elevado de aficionados a la pesca continental que, a través de las asociaciones medioambientales y clubes de pesca, disfrutan de los espacios que en Andalucía disponen para esta práctica, tanto en aguas libres, como en cotos de ríos y embalses de Andalucía. Así, año tras año, han venido compatibilizando la práctica de la pesca continental con acciones de voluntariado, de educación ambiental y de mantenimiento de estos espacios naturales.

En Andalucía, a través de la Orden por la que se fijan y regulan las vedas y períodos hábiles de pesca, se regula el ejercicio de la pesca continental, de los periodos hábiles y sus condiciones, las especies pescables, o los cotos, aguas libres u otras masas para su desarrollo.

Lógicamente esta Orden se enmarca dentro del ámbito de la ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015 de 21 de septiembre y del



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Con posterioridad el Parlamento Europeo y el Consejo dictó el Reglamento 1143/2014 de 22 de octubre de 2014, sobre prevención y la gestión de la introducción y propagación de las especies exóticas invasoras. Este Reglamento regula excepciones que aún no se han trasladado a la normativa nacional.

Recientemente, el pasado 16 de marzo, se dictó sentencia por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en la que se incluye en el Catálogo de especies invasoras regulado por el Real Decreto 630/2013, entre otras, al Black Bass, el Lucio, la Carpa y la Trucha Arco Iris, prohibiendo con ello la pesca deportiva, la posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos.

Estas restricciones van a incidir muy negativamente en los municipios rurales que acogen espacios acotados expresamente para la práctica de estas especies, con enorme afección económica al detraer ingresos por el desarrollo de actividades turísticas de ocio y recreo ligados a esta pesca deportiva. Igual sucede con la pesca del cangrejo rojo, pues la sentencia prohíbe su extracción y comercialización, incidiendo gravemente en la economía de los municipios del Bajo Guadalquivir, que dependen económicamente de la actividad industrial del procesado de esta especie.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Conquista propone los siguientes **ACUERDOS**:

1. El Ayuntamiento de Conquista se adhiere a la Plataforma en Defensa de la Pesca.
2. El Ayuntamiento de Conquista muestra su apoyo a los aficionados a la Pesca Continental en Andalucía y respalda las actuaciones que decidan adoptar en el seno de los grupos de trabajo constituidos para dar solución a la situación jurídica planteada tras la sentencia 637/2016, de la sala tercera del Tribunal Supremo.
3. Instar al Gobierno de España a solicitar al Tribunal Supremo el aplazamiento de la ejecución de la sentencia por razones de índole económica y alarma social, dada la repercusión que especialmente tiene para el territorio la industria del cangrejo rojo y la trucha arco iris.
4. Instar al Gobierno de España a modificar la ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad, para su adaptación al Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo 1143/2014 de 22 de Octubre de 2014, sobre prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras, donde se recogen en su artículo 9 excepciones por razones de índole económica y social.



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

5. Instar al Gobierno de España a modificar la Ley 42/2007 al objeto de garantizar jurídicamente la actividad de la pesca deportiva de especies como la Carpa, el Black Bass, el Lucio o la Trucha arco iris en aquellos lugares y espacios que no comprometan la viabilidad y el desarrollo natural de las especies autóctonas.
6. El Ayuntamiento de Conquista se muestra favorable a que se modifique la ley 33/2015 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, para que se permita la comercialización de la trucha arco iris, así como de la práctica de la pesca de hembras esterilizadas en cotos donde no existe trucha común o en aguas artificiales como embalses o pantanos, donde quede asegurada la inexistencia de riesgo medioambiental para la zona.
7. El Ayuntamiento de Conquista se muestra favorable a que se modifique la ley 33/2015 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, para que se permita la pesca de la Carpa, el Black Bass y el Lucio en aguas artificiales, como embalses y pantanos, asegurando la inexistencia de riesgo medioambiental para la zona”.

Pasados al turno de intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente explica que poco más se puede añadir al contenido de esta moción. Explica que aunque esta moción se refiere exclusivamente a la pesca continental, esta legislación también afecta negativamente al sector de la caza. Parece una barbaridad que para proteger las especies autóctonas no se pueda pescar o cazar otras especies, denominadas invasoras. Espera que por el bien del medio natural y por la negativa repercusión económica que pueda tener, no siga adelante la ejecución de la resolución del Tribunal Supremo anteriormente referenciada.

Pasados a la votación, es aprobada por unanimidad.

PUNTO OCTAVO.- INFORMES DE ALCALDÍA Y OTROS PUNTOS DE INTERÉS

El Alcalde-Presidente da cuenta, de que al igual que se ha apoyado a otros colectivos desde este Ayuntamiento, se va a apoyar al colectivo de pescadores de la localidad y se va a sufragar la mitad de los gastos del autobús que se va a fletar para la manifestación del próximo domingo, día 5 de junio, a Madrid, dónde acudirán colectivos en defensa de la pesca de toda España, incluidos de nuestra localidad, Conquista. Les agradece a los pescadores locales su labor y reconoce su esfuerzo para evitar que finalmente se ejecute la resolución que tan malas consecuencias pueda tener para la pesca.



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde- Presidente se levanta la sesión, siendo **las minutos del día de su comienzo**. Y para constancia de todo lo tratado y acordado, por mí, la Secretaria, se levanta la presente acta, que firmo junto al Alcalde-Presidente. Doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
(fecha y firma electrónica)

LA SECRETARIA
(fecha y firma electrónica)